LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS:
El of. int. ord. N° 7230-297/26, de fecha 15 de octubre de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 018/2026, de fecha 14 de octubre de 2026, del Departamento de Turismo; el of. int. ord. N° 7230-283/26, de fecha 13 de octubre de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales al Departamento de Turismo; las solicitudes formuladas por los interesados durante el mes de octubre de 2026, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de manera transitoria en la actividad denominada “18 Chico Las Rojas”, la que se desarrollará durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026, quienes adjuntaron los siguientes antecedentes: a) Declaración jurada firmada ante Notario Público, sobre las inhabilidades contempladas en el artículo 4° de la ley Nº 19.925, números 1, 2 y 5; b) Certificado de antecedentes, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, acreditando que la persona o represente legal, según corresponda, no se encuentra en la inhabilidad del numeral 3 del artículo 4° de la ley N° 19.925; c) Fotocopia de la cédula de identidad, comprobando con ello la mayoría de edad; d) Declaración jurada o certificado de residencia, en el primer caso firmada ante Notario Público; e) Contrato de arrendamiento de stand “18 Chico Las Rojas”, suscrito con el presidente de la Junta de Vecinos N° 11 Las Rojas, para una superficie ubicada al interior de la cancha donde se desarrollará la actividad; y f) Declaración jurada de inicio de actividades; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 19 de la ley Nº 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que, tal como lo ha informado la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 2841, de 2017, la autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas posee una naturaleza diversa de la de una patente de alcoholes, pues, como aparece de su propia denominación, constituye solamente un permiso temporal para establecer, en ciertas oportunidades y por tres días como máximo, fondas o locales en los que podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas, a diferencia de la patente de alcoholes, que constituye la autorización permanente que habilita, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la ley, para el desarrollo de la actividad de expendio de esa clase de bebestibles. Que, lo anterior se ve corroborado por lo sostenido en el dictamen N° 57.095, de 2004, que distingue entre ambas figuras, al afirmar que el expendio de bebidas alcohólicas debe realizarse al amparo de la correspondiente patente de alcoholes, salvo que concurran las condiciones enunciadas en el citado artículo 19, inciso tercero, que admite dicho expendio sobre la base de una autorización especial transitoria.

3.- Que, durante el mes de octubre de 2026, los interesados (16 personas, tanto naturales como jurídicas, en este último caso a través de su representante), solicitaron a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante la actividad denominada “18 Chico Las Rojas”, la que se llevará a cabo

FSI RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/S1YB0H-944

los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026, en la cancha ubicada al ingreso de la localidad de Las Rojas, antes del puente para acceder al sector. Que, según contrato de arrendamiento acompañado por cada uno, se trata de una iniciativa organizada por la Junta de Vecinos N° 11 Las Rojas.

4.- Que, los interesados han acreditado la ausencia de las inhabilidades dispuestas en el artículo 4° de la ley N° 19.925, en particular, las señaladas en los números 1, 2, 3 y 5, esto es: No ser miembros del Congreso Nacional, Delegados Presidenciales, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia, empleados o funcionarios fiscales o municipales, Consejeros Regionales y Concejales, a través de la respectiva declaración jurada; No haber sido condenados por crímenes o simples delitos, mediante el certificado de antecedentes del Servicio de Registro Civil e Identificación; y No ser menores de 18 años, con la fotocopia de la cédula de identidad.

5.- Que, respecto al título para ocupar el espacio donde desarrollarán la actividad, consta que se ha suscrito un contrato de arrendamiento entre los interesados y la Junta de Vecinos N° 11 Las Rojas, para la instalación de un stand o carpa bailable, según corresponda, en la superficie que en cada caso se señala.

6.- Que, mediante certificado N° 018/2026, de fecha 14 de octubre de 2026, el Departamento de Turismo de la Municipalidad de La Serena informa que la actividad “18 Chico Las Rojas” constituye una de promoción turística.

7.- Que, según lo prescrito en la ley N° 21.713, que dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del pacto por el crecimiento económico, el progreso social y la responsabilidad fiscal, las municipalidades deben exigir inicio de actividades para otorgar patente para el ejercicio de una actividad económica. Que, mediante la resolución exenta N° 193, de 2025, el Servicio de Impuestos Internos crea el registro de pequeños contribuyentes que desarrollen actividades de subsistencia. Que, quienes aparezcan allí estarán exentos de efectuar el trámite de inicio de actividades a que se refiere el artículo 68 del Código Tributario.

8.- Que, el total de las personas naturales o jurídicas que aparece en la parte resolutiva de este decreto posee inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos o pertenece al registro de pequeños contribuyentes que desarrollan actividades de subsistencia, por lo tanto, se encuentran exentos de ello.

D E C R E T O:

1. **AUTORIZASE** a doña **NANCY DEL CARMEN BARRAZA**, rol único nacional y tributario Nº [redacted] el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en la actividad denominada “18 Chico Las Rojas”, lo que se realizará en una “carpa bailable”, en la cancha ubicada al ingreso de la localidad de Las Rojas, antes del puente para acceder al sector, los días 16 y 17 de octubre de 2026, desde las 21:00 horas y hasta las 04:30 horas del día siguiente.

2. **AUTORIZASE** a las siguientes personas el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en la actividad denominada “18 Chico Las Rojas”, lo que se realizará en un stand emplazado en el sector referido en el numeral anterior, los días 17 de octubre, desde las 10:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente; y 18 de octubre, ambos de esta anualidad, desde las 10:00 horas y hasta las 00:00 horas del mismo día:

N°	Nombre o razón social	Rol único nacional y tributario	Metros cuadrados stand
1	MELISSA ANDREA GODOI QUIROGA	[redacted]	6x12
2	PRISCILLA ANDREA TORREJÓN TAPIA		6x6
3	PABLO ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ		6x12
4	DANIELA JESÚS GODOY NÚÑEZ		6x6
5	KARLA YELINE CORTÉS CASTRO		6x12

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/S1YB0H-944

6	GRISELLE NINOSKA CALDERÓN FUENTES	[redacted]	6x12
7	RICARDO ANTONIO MOYANO BARAHONA		6x6
8	PAULA ALEJANDRA CASTILLO ARAYA		6x6
9	ROSA ORIELA CASTILLO MOYA		6x6
10	EMPRESA CAMBE SpA Representante legal: Wanda Viviana Godoy González		6x12
11	KRISHNA KATHERINE REYES MONTERO		12x6
12	MIRZA NELLY MARTÍNEZ ZURITA		6x12
13	LUIS FELIPE CONTADOR ROJAS		6x6
14	LAS ARAUCARIAS SpA Representante legal: Daniel Enrique Guzmán Marchant		6x6
15	SERVICIO GASTRONÓMICO LEONEL NAVARRETE E.I.R.L. Representante legal: Leonel Ángel Benito Navarrete Cortés		3x12
16	ANA ROSA VERGARA ESCALONA		6x12

3. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de las obligaciones de las personas autorizadas, lo siguiente:
 - La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 - A quienes expendan bebidas alcohólicas les queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.
 - Los interesados deberán pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercerse la actividad de venta de alcohol que se autoriza.
 - La Municipalidad no tendrá responsabilidad en la realización de la actividad, limitándose ella a la autorización que este acto administrativo contiene, debiendo los interesados adoptar las medidas que sean procedentes para el resguardo de los asistentes.
 - Deberá respetarse y cumplir con las normas sobre emisión de ruidos.

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por la Sección de Patentes Comerciales.

5. **COMUNÍQUESE** a Carabineros de Chile por la Sección de Patentes Comerciales.

6. **DEJASE CONSTANCIA** que, los datos personales contenidos en esta decisión se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y adecuado uso.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 16-10-2026 15:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Interesados
- Susana Vera Montaña
- Patricia Navarro Cortés
- José Carrasco León
- Rodrigo Álvarez Hurtado
- Luis Barraza Godoy
- Carmen Rojas Rivas

FSI RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/S1YB0H-944